

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - T° 198 - N° 18260

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Tercera etapa de implementación del registro digital de sentencias

Resolución N° 7/2021

Expte. N° 8/15 - Sec. Planif.

VISTO: La Resolución de Corte N° 921/21 que, por el artículo 1°, se aprobó el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial; y

CONSIDERANDO:

1°) Que por la citada Resolución, se estableció una primera etapa de implementación del referido módulo informático, a partir del 1° de julio del corriente año, para los órganos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de aquellos que utilicen el sistema informático SIMP, así como de la Justicia de Paz-, pertenecientes a los departamentos judiciales Avellaneda-Lanús, Bahía Blanca, Mercedes y Necochea (art. 2°).

2°) Que, en ese marco, se delegó para las restantes etapas de implementación, en la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática la incorporación paulatina en el módulo digital allí aprobado, tanto de la Suprema Corte, así como de los restantes departamentos judiciales, la Justicia de Paz y aquellos organismos jurisdiccionales que utilicen el sistema informático SIMP (Art. 5, Res. cit.).

3°) Que, a tales efectos, habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, así como -recientemente- de la segunda (cfr. Res. SPL-STI N° 5/21, desde el 17 de agosto del corriente para los departamentos judiciales Zarate-Campana, San Nicolás, Junín, Pergamino, Trenque Lauquen y Azul), se propicia, como tercera etapa, que el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial se utilice por parte de los órganos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de aquellos que utilicen el sistema informático SIMP, así como de la Justicia de Paz-, pertenecientes a los departamentos judiciales San Isidro, Moreno-General Rodríguez, Lomas de Zamora y General San Martín, a partir del 1° de septiembre del corriente año.

4°) Que, de esta manera, corresponde establecer que, a partir de la fecha *ut supra* señalada, los órganos jurisdiccionales mencionados en el considerando anterior deberán indefectiblemente registrar digitalmente, en el módulo informático aprobado por la Resolución N° 921/21, las sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios, así como cumplimentar las demás condiciones generales y específicas allí previstas.

A tales efectos deberán registrar digitalmente, en el módulo informático, las tres modalidades de forma corrida por medio de una numeración independiente, que se reinicia en el número 1 el día 1° de enero de cada año, con excepción del corriente año que iniciará al número 1 para las resoluciones que se encuentren para registrar el 1° de septiembre.

POR ELLO, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (Ac. N° 3536 y 5, Resolución N° 921/21) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo N° 3971,

RESUELVEN:

Artículo 1°. Extender los alcances de la Resolución N° 921/21 a los organismos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de

aquellos que utilicen el sistema informático SIMP, así como de la Justicia de Paz-, pertenecientes a los departamentos judiciales San Isidro, Moreno-General Rodríguez, Lomas de Zamora y General San Martín, quienes deberán, a partir del 1º de septiembre del corriente año, registrar informáticamente tres modalidades, a saber (i) las sentencias definitivas, (ii) resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y (iii) de regulaciones de honorarios.

Artículo 2º. Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán cumplir con todas las condiciones generales y específicas previstas en la Resolución N° 921/21, registrando digitalmente, en el módulo informático allí aprobado, las tres modalidades de forma corrida por medio de una numeración independiente, que se reiniciará en el número 1 el día 1º de enero de cada año, con excepción del corriente año que iniciará con el número 1 para las resoluciones que se encuentren para registrar el día 1º de septiembre del corriente.

Artículo 3º. Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 25 de agosto de 2021.

Néstor Antonio Trabucco, Alberto Oreste Spezzi. Ante mí: C.C. **Andrea Campoamor.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Anahí Castellano	Yolanda Mercado
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica